

## **Reglamento de ACOMAQUI para el Reconocimiento y Aval de Institutos de Masaje**

### **I. Objeto del Reglamento**

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para que la **Asociación Costarricense de Masajistas y Quiroprácticos (ACOMAQUI)** otorgue el reconocimiento y aval a los institutos que imparten formación en masaje, garantizando la calidad y la excelencia académica de los programas.

### **II. Estructura y Contenidos de los Cursos Avalados**

ACOMAQUI otorgará su aval a los siguientes programas formativos, estructurados por niveles:

#### **A. Nivel Básico (Requisito Fundamental)**

Este nivel es obligatorio y es un **prerrequisito** para acceder a cualquier otro curso o programa técnico.

- 1) Anatomía Básica duración de 32 horas.
- 2) Fundamentos de masaje de 32 horas.
- 3) Masaje relajante de 32 horas.

Total, nivel básico 96 horas.

#### **B. Cursos de Áreas Técnicas Específicas**

**Requisito:** Haber aprobado el Nivel Básico completo (cursos 1, 2 y 3).

- a. Masaje Reductivo con una duración de 32 horas.
- b. Drenaje Linfático con una duración de 32 horas.
- c. Madero Terapia con una duración de 32 horas

#### **C. Cursos técnicas Orientales.**

**Requisito:** Haber aprobado el Nivel Básico completo (cursos 1, 2 y 3).

- a) Digitopuntura duración de 32 horas.
- b) Shiatsu duración de 32 horas.
- c) Reflexología duración de 32 horas.
- d) Stretching duración de 32 horas.
- e) Masaje Deportivo duración de 32 horas.
- f) Masaje Tailandés duración de 32 horas.

#### **D. Nivel Técnico (Programas de Mayor Especialización)**

**Requisito:** Haber aprobado el Nivel Básico completo (cursos 1, 2 y 3).

- a) Técnico de masaje Terapéutico 120 horas de duración.
- b) Técnico de masaje Spa 120 horas de duración.
- c) Técnico de masaje en Técnicas Orientales 120 horas de duración.

#### **III. Requisitos del Instituto Solicitante para el Aval**

Para que un instituto pueda obtener el aval de ACOMAQUI, deberá cumplir con los siguientes requisitos indispensables:

1. **Afiliación del Propietario:** El propietario o representante legal del instituto debe ser miembro activo y estar afiliado a ACOMAQUI por un período **no menor a tres (3) años** consecutivos.
2. **Antigüedad Comprobada:** El instituto debe demostrar una antigüedad de funcionamiento **no menor a tres (3) años**. Esto se comprobará mediante:
  - Libro de actas.
  - Declaraciones de impuestos.
  - Permisos de funcionamiento vigentes.
3. **Programas de Estudio:** Presentar formalmente los programas de estudio (contenidos, objetivos, metodología, evaluación) de los cursos para los que se solicita el aval.
4. **Infraestructura y Equipamiento:** Contar con la infraestructura adecuada y el equipamiento necesario para impartir la formación, incluyendo:
  - Espacios físicos apropiados.
  - Camillas suficientes y en buen estado.
  - Implementos y materiales de apoyo requeridos para cada técnica.
5. **Cuerpo Docente Calificado:** Presentar el currículum vitae y la documentación que acredite la experiencia y reconocimiento de los profesores en el campo, incluyendo:
  - Experiencia comprobada en la enseñanza y práctica.
  - Dos (2) cartas de recomendación de trabajos anteriores.
  - Demostración de valores éticos y morales.
  - Conocimiento y apego a la legislación vigente en la materia.

#### **IV. Proceso de Solicitud y Aprobación**

1. **Recepción:** Las solicitudes, una vez completada la documentación requerida, serán recibidas en las oficinas de ACOMAQUI.
2. **Revisión:** La solicitud será analizada por una **Comisión Evaluadora**, integrada por tres (3) miembros de la Junta Directiva: dos (2) directivos y un (1) miembro del Órgano de Fiscalía.
3. **Plazo de Respuesta:** Una vez presentada la documentación completa, ACOMAQUI dispondrá de un plazo **máximo de un (1) mes** para notificar al instituto sobre la aprobación o no aprobación de la solicitud.
4. **Visto Bueno Final:** Tras el análisis y recomendación de la Comisión Evaluadora (aprobación o rechazo), la decisión final se someterá a votación y Visto Bueno del Órgano Directivo de ACOMAQUI.

#### **V. Una vez aprobada la solicitud.**

- El instituto deberá pagar el monto de la anualidad establecida.
- El instituto tiene que enviar la información por medio de correo electrónico del total de títulos que emita, con el respectivo comprobante de pago.

#### **VI. Montos de anualidad y de título imprimido.**

- a. Anualidad de ciento cincuenta mil colones. (la anualidad será ajustada por ACOMAQUI cada año).
- b. El título imprimido tendrá un costo de dos mil colones. (se ajustará por ACOMAQUI cada año).

#### **VII. Uso de los dineros recaudados por concepto de los abales.**

Los dineros serán utilizados única y exclusivamente para brindar capacitaciones, talleres, cursos, congresos y compra de camillas e implementos de masaje para ser rifados en asambleas de asociados de ACOMAQUI.